



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 083-2019-MDS**

Socabaya, 19 de agosto del 2019

**VISTOS:**

El Oficio N° 313-2019/MDCH de la Municipalidad Distrital de Characato, El Informe N° 200-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, El Informe Legal N° 172-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 9 numeral 26, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del art. 20° de la Ley antes citada establece que es atribución del Alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, mediante Oficio N° 313-2019/MDCH, la Municipalidad Distrital de Characato con relación al Convenio N° 017-2019 "Convenio de Co – ejecución de obra entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Distrital de Characato y SEDAPAR SA" manifiesta que es necesario la firma de una Adenda por cuanto se ha consignado un error en la cláusula quinta, respecto al aporte que proporcionara la Municipalidad Distrital de Characato, en el extremo que el monto de S/. 118,891.40 (Ciento dieciocho mil ochocientos noventa y uno con 40/100) no es Cofinanciar la ejecución del expediente, sino forma parte del presupuesto de la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N° 200-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita opinión legal respecto a la solicitud de adenda de Convenio de Co-Ejecución de obra entre el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad de Characato y SEDAPAR S.A. solicitada por la Municipalidad de Characato mediante Oficio N° 313-2019-MDCH, por cuanto se ha consignado por error en la cláusula quinta, respecto del aporte que proporcionara la Municipalidad de Characato, en el sentido que el monto de S/. 118,891.40 no es para co financiar la ejecución del expediente, sino forma parte del presupuesto de la ejecución de obra.

Que, mediante Informe Legal N° 172-2019-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a los criterios expuestos indica que corresponde se lleve a cabo la corrección de error cometido mediante Adenda al Convenio de Co – ejecución de obra entre el Gobierno Regional, Municipalidad de Characato, Municipalidad de Socabaya y SEDAPAR S.A., teniendo en cuenta que se trata de un error advertido tanto por la Municipalidad de Characato como por el área técnica de la Municipalidad; por tal motivo es de la opinión que es procedente que se lleve a cabo la aprobación y posterior suscripción de la Adenda que modifica el Convenio de Co – Ejecución de Obra entre el Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad de Socabaya, Municipalidad de Characato y SEDAPAR S.A., debiendo someterse al Concejo Municipal para su aprobación.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de agosto del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.





**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la Adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa, Municipalidad Distrital de Socabaya, Municipalidad Distrital de Characato y EPS SEDAPAR S.A., la cual tiene por objeto modificar la Cláusula Quinta el Convenio N° 017-2019, respecto de las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Characato, quedando redactada de la siguiente manera:

**LA MUNICIPALIDAD DE CHARACATO**

- Cofinanciar la ejecución del Proyecto conforme al expediente técnico con Código Único de Inversiones N° 2371698 con un monto ascendente a S/. 118,891.40 (Ciento dieciocho mil ochocientos noventa y uno con 40/100).
- Transferir el monto de S/. 118,891.40 (Ciento dieciocho mil ochocientos noventa y uno con 40/100 Soles) al Gobierno Regional de Arequipa para la ejecución del proyecto conforme al expediente técnico con Código Único de Inversiones N° 2371698.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Mg. Wuilber Mendoza Aparicio la suscripción de la Adenda del Convenio 017-2019 correspondiente, así como la documentación necesaria que de él derive para la consecución de sus finalidades.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
  
Abog. Yadira Velasco Agramonte de Moscoso  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE